



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A septiembre del año 2004 los accidentes de tránsito totalizaban 7.055 muertes en todo el país, con un promedio diario de casi 20 accidentes fatales. En Río Negro, las estadísticas de tránsito indican alrededor de 112 muertes al año en las rutas de la provincia.

Los accidentes de tránsito en la Argentina, son la primera causa de muerte en menores de 35 años, y la tercera sobre la totalidad de los argentinos. Las cifras de muertos son elevadísimas, comparadas con las de otros países llegando a tener 8 o 10 veces más víctimas fatales que en la mayoría de los países desarrollados, en relación al número de vehículos circulantes, donde las pérdidas económicas a causa de los accidentes de tránsito superan los 10.000 millones de dólares anuales. Estas estadísticas demuestran la gravedad del problema.

En esta zona específicamente, a 10 Km de la ciudad de Viedma, en la zona rural del IDEVI, sobre la Ruta Nac. N° 3, entre los Kms. 974 y 975, sobre la margen sur, se localiza el barrio "El Juncal". Este cuenta con una zona industrial, dos zonas con población estable, 2 escuelas (Primaria doble turno mañana y tarde y la Escuela Secundaria de Formación Agraria - ESFA - turno mañana y tarde), puesto sanitario, galpones de empaques y depósitos, frigorífico de frutas, etcétera.

Este barrio posee solo un ingreso y egreso de vehículos, sean estos livianos, pesados ú ómnibus de transporte escolar y privado, lo cual se torna peligroso por el movimiento vehicular que se genera sobre la ruta nacional n° 3, fundamentalmente en los horarios de entrada y salida de alumnos a los establecimientos educacionales mencionados, los que poseen un movimiento estimado de alrededor de 700 alumnos en general, a los que deben sumarse sus docentes, profesores y personal de servicio.

Toda la actividad productiva de la región del Valle Inferior, que tiene una extensión de 45 Km de longitud, tiene como única vía de comunicación principal a la ruta nacional n° 3, lo que hace que la zona posea un gran movimiento vehicular, ya que es recorrida a diario por una gran cantidad de vehículos de distintos portes, como consecuencia del tránsito urbano, interurbano y de transporte.

Además a escasos metros del ingreso al barrio mencionado existe un puente de doble cruce de canales que por su construcción se encuentra elevado produciendo una gran loma que no permite visualizar el ingreso mencionado, en



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

una zona prácticamente sin banquetas y donde son habituales las mañanas con neblina lo que complica aún más la situación.

A lo largo de la zona del IDEVI existen una gran cantidad de cruces como consecuencia necesaria de los accesos a los caminos vecinales de las parcelas productivas que representan un cierto riesgo, pero en el caso particular descrito se acentúa la necesidad de construir las obras necesarias que brinden las medidas de seguridad imprescindibles en el lugar para permitir el cruce de ruta para acceder al barrio tanto para quienes lo hacen en vehículos como para los peatones.

Por ello.

**AUTOR:** José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Secretaría de Obras Públicas de la Nación, y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la factibilidad de la construcción de un Derivador Cruce de Ruta y su consecuente señalización, en la zona rural del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro, sobre la ruta nacional n° 3, entre los kilómetros 974 y 975 de la misma, previendo los costos económicos y financieros de la obra, a fin de brindar las condiciones mínimas de seguridad necesarias en el lugar para el tránsito vehicular y peatonal.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE).

**Artículo 3°.-** Comuníquese y archívese.